

RESOLUCIÓN No. 009-2022.

QUE DECLARA DE URGENCIA LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA COMPRA DE ANIMALES, PLÁNTULAS DE COCO, PLÁNTULAS DE CACAO, SEMILLAS, MATERIAL DE SIEMBRA PARA MUSÁCEAS, TUBÉRCULOS Y RAÍCES.

CONSIDERANDO: Que el FEDA está enmarcado en la ejecución de diversos proyectos destinados al desarrollo agropecuario del país, de los cuales se destacan algunos que propician la sostenibilidad de los sistemas productivos locales de pequeñas cooperativas bajo el criterio de crédito solidario.

CONSIDERANDO: Que el FEDA en apoyo a las iniciativas del actual gobierno, está canalizando recursos con el propósito de ayudar a los sectores del medio rural más deprimidos a través de pequeñas cooperativas que se convertirán en generadoras de empleos permanentes.

CONSIDERANDO: Que el huracán Fiona el cual entró por la región Este del país, cuyos torrenciales aguaceros causaron mayores daños en las zonas agrícolas de la provincia La Altagracia, La Romana, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, Maria Trinidad Sánchez, Duarte y Monte Plata.

CONSIDERANDO: Que el **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, como institución gubernamental debe ir en auxilio de los pequeños productores proporcionándoles material de siembra y animales para la rehabilitación de manera urgente de sus predios de producción agrícolas.

CONSIDERANDO: Que el motivo esencial de la compra de urgencia es producto a los daños ocasionados por el huracán Fiona en la región Este del país, específicamente en la provincia La Altagracia, La Romana, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, Maria Trinidad Sánchez, Duarte y Monte Plata en la producción agrícola.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 128, le da la facultad al Presidente de la República a tomar decisiones que vayan en beneficio de nuestra nación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: LA Ley No. 367, de fecha 30 de agosto de 1972, que modifica la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del 1963, que faculta al **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, a diseñar las políticas que considere pertinentes para lograr la transformación y desarrollo integral de Sector Agropecuario.

VISTA: La Ley Orgánica No. 21-18 sobre regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana. G. O. No. 10911 del 4 de junio de 2018.

VISTO: El decreto No. 537-22 de fecha 19 de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que declara de Emergencia las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros ocasionados por el huracán Fiona.

VISTO: El decreto No.677, de fecha 26 de octubre del año dos mil veintiuno (2021), que designa a **Hecmilio Arístides Galván Cruz**, como Director Ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario FEDA.

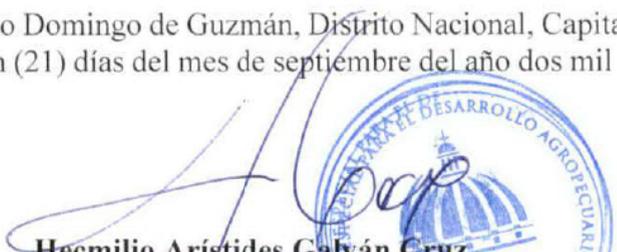
En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 367, de fecha 30 de agosto de 1972, que modifica la Ley No.6186, de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del 1963 y el Decreto No. 2591, del 4 de septiembre del 1972, modificado por el Decreto No. 4780, del 5 de agosto del 1974, dicto la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se declara de urgencia las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para la **Compra de Animales tales como: Bovinos, Ovino, Caprino, Aves, Peces (alevines) y Apícolas, Especie Menores y de Zoológicos, Plántulas de Coco, Plántulas de Cacao, Semillas, Material de Siembra Para Musáceas, Tubérculos y Raíces**, Para ir en auxilio de los pequeños productores proporcionándoles materiales agrícolas y animales con la finalidad de recuperar la producción agrícola, avícola, acuicultura y la pecuaria en la regiones afectadas por el huracán Fiona.

Artículo 2: Se Ordena la publicación de la presente Resolución en en el portal del Órgano Rector, así como también en la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Dada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Hecmilio Arístides Galván Cruz
Director Ejecutivo

